



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stamp
Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registración
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

1705

USHUAIA, 21 JUL 2010

VISTO la Resolución M.E. y C. N° 0192/04, de fecha 23 de febrero de 2.004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se otorga a las Direcciones de las Instituciones Educativas dependientes de este Ministerio, en un marco de autonomía institucional, las facultades para administrar el necesario aprovechamiento y buen uso de los edificios escolares y sus correspondientes gimnasios/S.U.M..

Que existe la necesidad de contar con espacios físicos para el desarrollo de diversas actividades que llevan adelante alumnos de las distintas Instituciones Educativas de todos los Niveles de la Educación Provincial.

Que esta Cartera Educativa celebra habitualmente Convenios de uso con distintas Instituciones, tales como la Subsecretaría de Deporte y Juventud Provincial, las Municipalidades de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, y de la Comuna de Tolhuin, como asimismo con la Subsecretaría de Cultura Provincial.

Que atendiendo a la escasez mencionada, resulta imprescindible elaborar el Instrumento Legal que estipule el uso y aprovechamiento adecuado de dichos espacios, otorgándole prioridad a las horas estrictamente curriculares de los distintos Niveles del Sistema Educativo, y a los Convenios referenciados en el párrafo anterior.

Que lo que se trata de obtener a través del dictado de la presente, es que las actividades educativas formales, programas y los Convenios celebrados desde esta Cartera Educativa, tengan preferencia por sobre las demás acciones.

Que atento a que actualmente existen Acuerdos celebrados por las Direcciones de las Instituciones Educativas con diversos entes, y a fin de no generar inconvenientes, resulta necesario que la presente Resolución entre en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2.011.

Que asimismo se hace necesario derogar la Resolución citada en el Visto.

Que ha tomado debida intervención la señora Secretaria de Educación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución M.E. y C. N° 0192/04, de fecha 23 de febrero de 2.004, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para el uso de los edificios escolares, y sus correspondientes gimnasios/S.U.M., dependientes de esta Cartera Educativa, tendrán prioridad las horas curriculares para

///...2.-

G.E. M.E.
S.M.S.

Signature



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../112.-

2018 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stang

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

los distintos Niveles del Sistema Educativo y los Convenios celebrados desde este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la utilización de los espacios referenciados en el artículo 2° de la presente, deberá ser acordada entre la Dirección de cada Establecimiento Educativo, la Coordinación de Educación Física y la respectiva Supervisión del Nivel.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que, una vez cubiertas las actividades consideradas prioritarias, los Establecimientos Educativos, podrán acordar otros usos, haciéndose responsables de los Acuerdos suscriptos, supeditando los mismos a futuras necesidades que surjan dentro del ámbito de las prioridades mencionadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que todos los entes que utilicen el espacio citado en el artículo 2° de la presente, deberán hacer uso responsable del mismo, garantizando su higiene y preservación.

ARTÍCULO 6°.- Dejar debidamente establecido que la presente entrará en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2.011.

ARTÍCULO 7°.- Notificar, con copia certificada de la presente Resolución, a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos, a la Subsecretaría de Educación Secundaria y Adultos, a la Subsecretaría de Educación Superior; y por intermedio de ellas a las Instituciones Educativas correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

1705

/2.010.-

SMS

A. Corro
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología